

FORMULARIOS 200 IVA Y 400 IT - VERSIÓN 3
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0015-13

La Paz, 19 de abril de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 64, 78 y 79 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, facultan a la Administración Tributaria a dictar normas de carácter general para la aplicación de las normas tributarias y reglamentan la presentación de Declaraciones Juradas en forma impresa o por cualquier medio tecnológicamente disponible en el país.

Que la Resolución Normativa de Directorio 10-0001-06 de 13 de enero de 2006, "Nuevos Formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias", dispuso la aprobación de los formularios de Declaración Jurada y de boletas de pago en su segunda versión, a ser utilizados de manera obligatoria por los contribuyentes clasificados como PRICOS, GRACOS, Exportadores y RESTO.

Que en el marco del nuevo Modelo de Administración del Sistema Impositivo (MASI), el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ha rediseñado los Formularios correspondientes al Impuesto al Valor Agregado - IVA (F - 200) y al Impuesto a las Transacciones – IT (F – 400) para la presentación de Declaraciones Juradas, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Aprobación). Se aprueban los Formularios Versión 3 correspondientes al Impuesto al Valor Agregado – IVA Formulario 200 e Impuesto a las Transacciones – IT Formulario 400, a ser utilizados de manera obligatoria por los Contribuyentes del Régimen General.

Artículo 2.- (Alcance). Los contribuyentes del Régimen General presentarán los nuevos formularios de acuerdo a lo siguiente:

IMPUESTO	FORMULARIO	ALCANCE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	200 V.3	Contribuyentes no Exportadores
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)	400 V.3	Todos los Contribuyentes Obligados

Artículo 3.- (Declaraciones Juradas Originales y Rectificadorias). Las Declaraciones Juradas Originales o Rectificadorias que correspondan a periodos anteriores a la vigencia de los nuevos

Formularios, deberán ser presentadas utilizando los Formularios del Impuesto al Valor Agregado - IVA (200 V.3) y del Impuesto a las Transacciones – IT (400 V.3) aprobados por la presente Resolución Normativa de Directorio.

Artículo 4.- (Vigencia). La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2013.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Roberto Ugarte Quispaya
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales